



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C
Correo Institucional: *flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Bogotá D.C., TREINTA (30) MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PROCESO: **CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES**
RADICACION: **110013110018-2019-01179-00**

Sea lo primero en indicar que atendiendo que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020 de mayo, PCSJA20-11567 de junio de 2020 y PCSJA20-11571, suspendió los términos judiciales, estableciendo algunas excepciones y adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, sin embargo, mediante acuerdo

De la revisión del expediente se observa que mediante autos de fecha 10 de junio y 5 de octubre de 2021 a la parte demandante con el fin de que acredite el envío de los anexos de la demanda como mensaje de datos al correo electrónico de la pasiva, según lo previsto en el art. 8º del Decreto 806 de 2020.

De lo anterior y atendiendo que el profesional del derecho no dio cumplimiento a lo antes requerido, en pro de darle celeridad al presente proceso, se tendrá en cuenta la contestación de la demanda enviada al correo de este despacho judicial el 13 de enero de 2021 (Ítems 007 y ss).

De igual forma, téngase en cuenta que el abogado WILLIAM ARIEL BARRERA VARGAS, recorrió las excepciones planteadas por el demandante (ítems 013), por lo que es improcedente correr nuevamente el término de la contestación de la demanda.

Atendiendo que se encuentra en trámite la demanda de reconvención – nulidad de matrimonio católico, una vez sea resuelta, el despacho se pronunciara en lo que derecho corresponda.

SECRETARIA proceda desanotar en los correspondientes sistemas de actuaciones y consulta judiciales de la Rama Judicial (Siglo XXI y/o consulta de procesos y estados electrónicos), lo anterior, para que quede a disposición y conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____, fijado hoy 31/03/2022 a la hora de las 8:00 am. KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA
